

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA RESOLUCIÓN IDENTIFICADA CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 522/20-RA1-01-8 DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA POR EL QUE SE INHABILITA CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE A GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V., PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS POR UN PERIODO DE TRES MESES.

Al margen Escudo Nacional de México y una leyenda que dice: TFJA, Tribunal Federal de Justicia Administrativa, 87 años, TFJA, Trabajando por México.

XI. PUNTOS RESOLUTIVOS

Por lo antes expuesto, fundado y motivado esta Sala Resolutora en términos del artículo 207, fracción X¹, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas considera procedente resolver:

PRIMERO. Se establece que **Sí existen elementos** para determinar la comisión de la falta administrativa grave de **utilización de información falsa** atribuida a la persona moral **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.** y por tanto **sí es responsable administrativamente** por la comisión de dicha conducta.

SEGUNDO. Se impone a la persona moral **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.** la sanción administrativa consistente en la **INHABILITACIÓN TEMPORAL** para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, por un periodo de **TRES MESES.**

TERCERO. En términos del artículo 226, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas², una vez que haya causado ejecutoria la presente resolución, gírese oficio al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los Directores de los periódicos oficiales de las Entidades Federativas, para su **publicación.**

CUARTO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 193, FRACCIÓN VI³ Y 209, FRACCIÓN V⁴, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, **NOTIFIQUESE POR OFICIO** al **DIRECTOR DE SUBSTANCIACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN**, en funciones de **AUTORIDAD SUBSTANCIADORA**; al **DIRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE QUEJAS, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DE LA CONTRALORÍA INTERNA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** en funciones de **AUTORIDAD INVESTIGADORA** y al **DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN** en calidad de **TERCERO LLAMADO A PROCEDIMIENTO** y **PERSONALMENTE** a **GRUPO ROCOSA, S.A. DE C.V.**, en su carácter de **PARTICULAR VINCULADO A FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE.**

JUAN CARLOS REYES TORRES, MAGISTRADO INSTRUCTOR.- MARÍA LUISA TODD HERNÁNDEZ, SECRETARIA DE ACUERDOS.-RÚBRICAS.

¹ **Artículo 207.** Las sentencias definitivas deberán contener lo siguiente:

[...]

X. Los puntos resolutivos, donde deberá precisarse la forma en que deberá cumplirse la resolución.

² **Artículo 226.** Cuando haya causado ejecutoria una sentencia en la que se determine la comisión de Faltas de particulares, el Tribunal, sin que sea necesario que medie petición de parte y sin demora alguna, girará oficio por el que comunicará la sentencia respectiva así como los puntos resolutivos de esta para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:

I. Cuando el particular haya sido **inhabilitado** para participar con cualquier carácter en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, el Tribunal ordenará su publicación al Director del Diario Oficial de la Federación, así como a los directores de los periódicos oficiales de las entidades federativas, y

³ **Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

...

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa, y

..."

⁴ **Artículo 209.** En los asuntos relacionados con Faltas administrativas graves o Faltas de particulares, se deberá proceder de conformidad con el procedimiento previsto en este artículo.

...

V. La resolución, deberá notificarse personalmente al presunto responsable. En su caso, se notificará a los denunciantes únicamente para su conocimiento, y al jefe inmediato o al titular de la dependencia o entidad, para los efectos de su ejecución, en un plazo no mayor de diez días hábiles."